



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 241 -2019/GAF

Lima, 17 DIC. 2019



LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: La Hoja de Trámite registrado como Varios N° 10848-2019, del 10 de diciembre de 2019, presentado por doña Mariela Flavina García Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito señalado en el visto, la señora Mariela Flavina García Salazar presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 226-2019-GAF, de fecha 19 de noviembre de 2019, que declara improcedente su solicitud de reintegro;

Que, la recurrente, sustenta su medio impugnatorio indicando que la resolución emitida deviene en contradictoria e insuficiente;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante, TUO de la Ley 27444], establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y que éste deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, de lo expuesto en el considerando precedente, queda claro que la instancia opcional de la reconsideración permite al administrado optar por la interposición de un recurso ante el mismo órgano que dictó la resolución que se impugna, a través del cual expondrá un alegato sustentando en un nuevo medio producido oportunamente cuya valoración y/o actuación, a opinión de parte, hubiese determinado un curso distinto para la decisión de la autoridad contenida en el acto impugnado. Adicionalmente, la relación entre el alegato expuesto y medio de prueba que lo sustenta ha de ser intrínseca e instrumental, no siendo procedentes aquellos medios de prueba que no hayan sido estructurados en el argumento o que de su evaluación no pueda ser apreciada su pertinencia, como aquellos cuya función es la de probar hechos que no guardan relación con la materia de impugnación o que guardándola, no resulten oportunos;

Que, en el documento registrado como Varios 10848-2019 la señora Mariela Flavina García Salazar, no expone un alegato sustentando un nuevo medio probatorio, cuya valoración a opinión de parte, hubiese hecho revocar la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 226-2019/GAF;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, en su inciso 1.1 establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, en base al Principio de Legalidad y al Informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, es necesario para interponer un recurso de reconsideración, la presentación y sustentación de un nuevo medio probatorio, lo cual no ha sido realizado por la administrada ;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1416 - 2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, del 16 de diciembre de 2019;

Con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades concedida por la Resolución de Secretaria General N° 404 – 2017 del 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Mariela Flavina García Salazar, servidor del Servicio de Parques de Lima bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la administrada que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216 del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

JIRON LAMPA N° 182 – CERCADO DE LIMA
Telefono: 433-1635 / 433-1546